



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: DGP.-3794/2024

2307

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

C. Fernando Fernández Ricárdez

Prolongación Juárez No. 1323
Colonia Santa Amalia
86370 Comalcalco, Tab.

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 60225.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 9 de noviembre de 1999, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que se localizan en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., celebró con el C. Fernando Fernández Ricárdez, contrato para la prestación del servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número ASIPONADBT02-224/22;
- III. Que mediante escrito de 25 de marzo de 2024, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la tarifa para el servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial a las embarcaciones y artefactos marinos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tabasco; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial a las embarcaciones y artefactos marinos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Continúa...

- PRIMERO. El servicio portuario de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial a las embarcaciones y artefactos marinos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.


Capitán de Navío
Director General de Puertos

Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- A/C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tab.
- A/C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR/m

Página 2 de 2



FERNANDO FERNÁNDEZ RICÁRDEZ

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TAB.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura orgánica, por m3.	\$ 3,000.00
Recolección de basura inorgánica, por m3.	\$ 3,000.00
Descarga y destino final de aceite de máquinas y sludge (menos del 15% de agua), por m3.	\$ 5,000.00
Descarga y destino final de aguas de sentinas y sludge (más del 15% de agua), por m3.	\$ 6,000.00
Recolección de residuos peligrosos, por m3.	\$ 6,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial a las embarcaciones y artefactos marinos, aplicable en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial, se realizará en los depósitos generales de las embarcaciones y/o planta, éstas podrán ubicarse en la popa de la embarcación o áreas asignadas en planta para estos residuos y consiste en recolectar los residuos.
3. El servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial, se realizará en las cisternas generales de las embarcaciones y/o planta, éstas podrían ubicarse en el cuarto de máquinas de la embarcación o áreas asignadas en planta para estos residuos y consiste en recolectar los residuos utilizando bomba y mangueras de succión.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. El servicio de recolección de basura, residuos peligrosos y de manejo especial, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
5. Los equipos destinados para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia de un año y tendrán el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Capitán de Navío
Director General de Puertos



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



NAVEGAR
EN EL FUTURO:
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/KMM/PPR



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS